



Por nuestra gente

Guía
para acceder al
**subsido
familiar**

Más calidad de vida para la familia

VIGILADO SuperSubsidio 

1

¿Qué es el subsidio familiar?

Es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos. No constituye salario ni se computa como factor del mismo.

2

¿Cuándo se recibe?

El subsidio familiar en dinero se recibe mensualmente, previo pago de los aportes por parte de la empresa afiliada, de acuerdo con el número de personas que el trabajador tiene a su cargo y conforme a la cuota monetaria establecida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En especie, se reconoce a través de la utilización de los servicios y programas que tiene Comfenalco Quindío: educación técnica laboral y educación informal, consulta bibliográfica, programas culturales, programas sociales, vivienda, recreación, turismo, deportes, gimnasio, Club de la Segunda Juventud, Programa Crecer, primeras comuniones, servicios recreativos, cursos y escuelas de formación deportiva en las modalidades de fútbol, natación y tenis, entre otros, dirigidos al trabajador, su cónyuge o compañero(a) y personas a cargo.



3

¿Quiénes tienen derecho?

Son beneficiarios del régimen del subsidio familiar y de nuestros servicios los trabajadores al servicio de los empleadores afiliados a nuestra caja de compensación familiar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley 21 de 1982 y el parágrafo 31 del artículo 3 de la Ley 789 de 2002, Capítulo II, y que, además, para recibir subsidio familiar en dinero, reúnan los siguientes requisitos:

~ Tener remuneración mensual fija o variable que no sobrepase el límite de 4 salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.M.V.).

~ Que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero(a) no sobrepasen 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

~ Que laboren diariamente más de la mitad de la jornada máxima legal ordinaria, o totalicen un mínimo de noventa y seis horas de labor durante el respectivo mes.

~ Tener personas a cargo que den derecho a recibir el subsidio familiar en dinero.



Para los efectos del Régimen del Subsidio Familiar, se consideran personas a cargo las enumeradas a continuación, siempre y cuando convivan y dependan económicamente del trabajador.

~ Los hijos que no sobrepasen los 18 años de edad, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se debe acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.

~ Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador, y que cumplan con la presentación del certificado de escolaridad.

~ Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando que ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores.

~ Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar recibirán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón a su edad. El trabajador beneficiario debe demostrar que las personas se encuentren a su cargo y conviven con él.

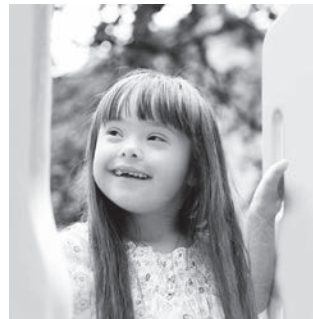


¿Qué otros subsidios en dinero existen?

Además, se entregan subsidios especiales, en dinero, en los siguientes casos:

Subsidio familiar para padres, hermanos o hijos con discapacidad:

Los hermanos huérfanos de padres, los hijos y los padres que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar causarán doble cuota de subsidio, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.



Subsidio extraordinario por muerte de una persona a cargo:

En caso de muerte de una persona a cargo por la cual se esté recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que esta ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viene recibiendo por el fallecido.

Subsidio extraordinario por muerte del trabajador beneficiario:

En caso de muerte de un trabajador beneficiario, el empleador dará aviso inmediato a la caja de compensación familiar a la que esté afiliado, y esta continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las personas a cargo del fallecido.

Subsidio familiar en periodos de incapacidad:

Durante los periodos de incapacidad por motivo de enfermedad no profesional, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, el trabajador beneficiario tiene derecho a seguir recibiendo el subsidio familiar. La incapacidad se acredita con el certificado expedido por la correspondiente E .P. S.

Subsidio para hijos de compañero o compañera permanente:

👉 Cuota monetaria que se entrega por hijos de compañera(o) permanente, cuando conviven y dependen económicamente del trabajador afiliado.

Solidaridad de la ciudad con el campo

👉 Se reconoce a los trabajadores de empresas con actividad registrada dentro del sector agropecuario un quince por ciento (15%) adicional, sobre la cuota de subsidio familiar recibida por cada una de sus personas a cargo, beneficiarias del subsidio. Esta actividad económica debe estar contemplada en la Cámara de Comercio, y quedará registrada al momento de vincular la empresa a la Caja de Compensación.



¿Qué otras condiciones se dan por el cobro del subsidio en dinero?

Se puede dar el cobro simultáneo del subsidio por los mismos hijos para el padre y la madre, cuyas remuneraciones, sumadas las dos, no excedan el equivalente a 4 salarios mínimos legales vigentes.

Los cónyuges, cuyas remuneraciones superan este límite, no podrán cobrar simultáneamente el subsidio por los mismos hijos, ni tampoco podrán cobrar el subsidio más de un trabajador, por hermanos huérfanos, padres mayores de 60 años (así la afiliación de los cónyuges sea por diferentes cajas de compensación).

Si el trabajador labora en varias empresas recibirá el subsidio de la caja a la cual está afiliado el empleador de quien reciba el mayor salario mensual.



6

¿A quién se le paga el subsidio familiar?

Al cónyuge a cuyo cargo esté la guarda y sostenimiento de los hijos. Si la guarda está a cargo de ambos, se preferirá a la madre.

Es facultad de las cajas de compensación pagar el subsidio a quien ofrezca mayor seguridad respecto a la utilización del mismo.

7

¿Cuándo se empieza a recibir el subsidio familiar?

Por mensualidades vencidas. A partir de la presentación de los documentos completos del trabajador. La empresa es la que está obligada a reportar a sus trabajadores inmediatamente ingresen o, a más tardar, en los diez días siguientes a su vinculación.

Tenga en cuenta que no presentar los formularios de afiliación impide a la Caja el pago de la cuota monetaria y la prestación de los servicios.



8

¿Cómo se reclama el subsidio familiar?

Si la modalidad de pago del subsidio es en efectivo con droguerías o en los puntos autorizados por la Caja, la esposa o compañera del trabajador será quien lo retire presentando su documento de identidad.

- 👉 Tenga en cuenta que si la empresa no cancela los aportes, además de incurrir en mora, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 21 de 1982, no se liquidará el subsidio de ese mes.
- 👉 Los subsidios se acumularán y pagarán cuando se cancelen los aportes correspondientes.



¿Quiénes deben pagar los aportes?

Están obligados a aportar a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF todos los empleadores con uno o más trabajadores permanentes, es decir, trabajadores que ejecuten labores propias de las actividades normales del empleador y no realicen trabajos ocasionales, accidentales o transitorios. Todo esto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 21 de 1982, y con base en los artículos contenidos en la reforma laboral: Ley 789 de 2002.



¿Cómo y cuándo se deben pagar los aportes parafiscales?

Los aportes corresponden al 9 % del total de los salarios pagados, sin deducciones; los cuales deben ser pagados con la modalidad de Planilla Electrónica o Asistida. Los aportes se distribuirán así:

Sector privado:

- 2 % de la nómina total para el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.
- 3 % de la nómina total para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
- 4 % de la nómina total con destino al subsidio familiar.

Sector público:

-0,5 % de la nómina total para el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

-0,55 de la nómina total para la Escuela Superior de Administración Pública, Esap.

-1 % de la nómina total para institutos técnicos.

-3 % de la nómina total para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

-4 % de la nómina total, con destino al subsidio familiar.



Los aportes deben ser pagados por el empleador en las fechas señaladas en el Decreto 1670 de mayo 14/2007, utilizando, según sea el caso, la Planilla Electrónica (para empleadores con más de 20 trabajadores).

En circular emitida por la Caja, encontrará el listado de los operadores informáticos donde deberá inscribirse para utilizar la modalidad de Planilla Electrónica o Asistida; igual incluimos fechas en que debe registrar el pago según los dos últimos dígitos de su NIT (no incluye dígito de verificación).

Si el pago es realizado utilizando Planilla Electrónica o Asistida, la información se recibe vía internet. Tenga en cuenta digitar correctamente el número de la cédula de los trabajadores y su salario, porque esta información es importante para liquidar el subsidio familiar.



Conceptos que deben tenerse en cuenta para liquidar los aportes

Sector privado:

Salario	Jornales
Contratos	Recargos nocturnas
Vacaciones	Comisiones o porcentajes por ventas
Pagos por unidad de tiempo hora a destajo y tareas	Horas extras, dominicales y festivos
Sobresueldos	Bonificaciones habituales
Salarios en especie	Viáticos permanentes
Vacaciones compensadas	

Primas extralegales:

Rendimiento	Alimentación
Costo de vida	Navidad
Producción	Clima
Vacaciones	Antigüedad

Todas las primas que por sistema de pago se consideren habituales, excepto las que se hayan pactado por escrito como no constitutivas como salario.

Sector público:

Salario	Gastos de representación
Auxilio de alimentación	Prima de servicios
Vacaciones	Primas de vacaciones
Horas extras, dominicales y festivos	Incremento por antigüedad
	Bonificaciones por servicios prestados
Prima técnica	Auxilio de transporte
Viáticos de los funcionarios en comisión	Otras prestaciones extralegales
	Vacaciones compensadas

No son base para el pago de aportes:

Intereses sobre cesantías	Indemnizaciones
Incapacidades	30 % del salario integral
Cesantías	Auxilios de maternidad, anteojos y escolares.



¿Qué documentos deben presentarse para acceder al subsidio familiar en dinero o servicios?

Todos los trabajadores deben diligenciar el formulario de afiliación firmado por la empresa y el afiliado, anexando fotocopia legible de la cédula, y de acuerdo con su situación y la de sus beneficiarios, debe presentar los siguientes documentos:

Requisitos

Trabajador soltero

1. Formulario de inscripción del trabajador (formato expedido por Comfenalco), firmado por el empleador y el trabajador.
2. Documento de identificación del trabajador.

Con cónyuge, sin hijos

1. Formulario de inscripción del trabajador (formato expedido por Comfenalco), firmado por el empleador.
2. Documento de identificación del trabajador y su cónyuge.
3. Manifestación del estado civil utilizando el formato establecido por el Ministerio de Trabajo. Este documento se encuentra disponible en la página www.comfenalcoquindio.com o en las oficinas del área de Subsidio y Aportes (calle 16 n.o 15-22, Torre B, subsótano).

Con cónyuge e hijos de la unión

1. Formulario de inscripción del trabajador (formato expedido por Comfenalco), firmado por el empleador y el trabajador .
2. Documento de identificación del trabajador y su cónyuge.
3. Manifestación del estado civil utilizando el formato expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe contener la firma de la madre de los niños que se inscribirán. Este documento se encuentra disponible en la página www.comfenalcoquindio.com o en las oficinas del área de Subsidio y Aportes (calle 16 n.o 15-22, torre B, subsótano).
4. Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco, y número de NIUP, sin autenticar y legible. No requiere vigencia.
5. Certificado de estudio o copia del último informe de notas, si el beneficiario es mayor de 12 años.
6. Si el hijo tiene incapacidad física o mental es necesario presentar certificado médico expedido por la E. P. S. o cualquier entidad competente que certifique la discapacidad que le impide trabajar.



Con cónyuge e hijastros

1. Formulario de inscripción del trabajador (formato expedido por Comfenalco), firmado por el empleador y el trabajador.
2. Documento de identificación del trabajador y su cónyuge.
3. Declaración de dependencia económica de los hijastros en formato expedido por el Ministerio de Trabajo, disponible en la página www.comfenalcoquindio.com o en las oficinas del área de Subsidio y Aportes (calle 16 n.o 15-22 torre B, subsótano).

4. Manifestación de unión libre. Se debe utilizar el formato expedido por el Ministerio de Trabajo, disponible en la página www.comfenalcoquindio.com o en las oficinas del área de Subsidio y Aportes (calle 16 n.o 15-22 torre B, subsótano).
5. Registro civil de nacimiento de los hijastros para acreditar parentesco con el padre aportante. Sin autenticar y legible. No requiere vigencia.
6. Certificado de estudio o copia del último informe de notas, si el beneficiario es mayor de 12 años.
7. Documento de custodia legal emitida por la correspondiente entidad competente ICBF, comisaría de familia, juzgado de familia.
8. Si el hijastro tiene incapacidad física o mental es necesario presentar certificado médico de la E. P. S. o cualquier entidad competente que verifique la discapacidad que le impide trabajar.

Trabajador soltero o separado con hijos

1. Formulario de inscripción del trabajador (formato expedido por Comfenalco), firmado por el empleador y el trabajador.
2. Documento de identificación del trabajador.
3. Cédula de ciudadanía de la madre o padre del menor.
4. Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco, y número del NIUP, sin autenticar y legible. No requiere vigencia.
5. Certificado de estudio o copia del último informe de notas, si el beneficiario es mayor de 12 años.
6. Documento de custodia legal emitida por la correspondiente entidad competente ICBF, comisaría de familia, juzgado de familia.

7. Para hijos con incapacidad física o mental, es necesario presentar certificado médico de la E. P. S. o cualquier entidad competente que verifique la discapacidad que le impide trabajar.

Padres

1. Formulario de inscripción del trabajador (lo expide Comfenalco), firmado por el empleador y el trabajador.

2. Documento de identificación del trabajador, si se afilia por primera vez.

3. Documento de identificación del padre o madre.



4. Registro civil de nacimiento del trabajador para acreditar parentesco. Fotocopia simple, sin autenticar y legible. No requiere vigencia.

5. Manifestación de dependencia económica rendida por el padre o madre, firmado por el trabajador y sus padres. Utilizar el formato establecido por el Ministerio del Trabajo, disponible en la página www.comfenalcoquindio.com o en las oficinas del área de Subsidio Familiar y Aportes (calle 16 n.o 15-22 torre B, subsótano).

6. Declaración de no recibir pensión, salario, ni renta. Se debe utilizar el formato establecido por el Ministerio del Trabajo, disponible en la página www.comfenalcoquindio.com o en las oficinas del área de Subsidio Familiar y Aportes (calle 16 n.o 15-22 torre B, subsótano).

Tenga en cuenta:

Para la prestación de servicios a los padres menores de 60 años, se hace necesaria la presentación similar de documentos.

Hermanos huérfanos de padres

1. Formulario de inscripción del trabajador (formato expedido por Comfenalco), firmado por el trabajador y el empleador.
2. Documento de identificación del trabajador.
3. Declaración juramentada donde conste la convivencia y dependencia económica del hermano huérfano de padres, con el trabajador. Se debe utilizar formato de establecido por el Ministerio del Trabajo, disponible en la página www.comfenalcoquindio.com o en las oficinas del área de Subsidio Familiar y Aportes (calle 16 n.o 15-22 torre B, subsótano).
4. Registro civil de nacimiento del trabajador para acreditar parentesco. Fotocopia simple, no requiere vigencia.
5. Registro civil de nacimiento del hermano para acreditar parentesco y edad, fotocopia simple, no requiere vigencia.
6. Certificado de estudio o copia del último informe de notas, si el beneficiario es mayor de 12 años.
7. Si el hermano tiene incapacidad física o mental, es necesario presentar certificado médico de la E. P. S. o cualquier entidad competente que verifique la discapacidad que le impide trabajar.
8. Registro civil de defunción de los padres.

Observaciones:

-Cuando un trabajador labora simultáneamente en más de una empresa y solicita subsidio, se debe tener en cuenta la suma de los salarios (artículo 58, Decreto 341/88).

-Para definir el derecho a subsidio familiar por un mes determinado, el trabajador debe laborar como mínimo doce días del respectivo mes (días calendario). Solo podrá recibir subsidio familiar en la empresa donde devenga el mayor salario.

-Cuando se trata de afiliación para subsidio por hermanos o padres, solamente una persona del grupo familiar tendrá derecho al subsidio.

-La suma de los ingresos del trabajador con los de su cónyuge o compañero(a) no debe superar los 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Superado este valor, no tendrá derecho al subsidio ninguno de los dos.

-El padre y la madre que trabajen, y que la suma de sus ingresos mensuales no supere el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, recibirán simultáneamente subsidio en dinero por los mismos hijos.

-El trabajador, cuya suma de sus ingresos más los de su cónyuge o compañero(a) sea superior a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, solo uno de los cónyuges tendrá derecho a la cuota monetaria por los hijos.



¿Cuándo se deben entregar los certificados de escolaridad?

Los trabajadores afiliados a Comfenalco Quindío, con beneficiarios entre 12 y 18 años de edad, deberán presentar anualmente en los meses de abril y septiembre el certificado de estudio, para continuar recibiendo el subsidio familiar y disfrutar los servicios de la Caja.

El establecimiento docente debe estar oficialmente aprobado.

Si el beneficiario cursa estudios universitarios solo será válida la certificación expedida por el Centro de Educación Superior en el que cursa la carrera. El recibo de matrícula no es válido como constancia de estudio.

Tenga presente que la no presentación del certificado de estudio en las fechas establecidas suspende el pago de la cuota monetaria.

Al momento de presentar los documentos en nuestras oficinas, no olvide exigir el recibo en el que conste la entrega de estos.



¿Qué novedades debe informar el empleador a la Caja?

Actualización salarial cuando se presenten cambios en la nómina de la empresa o cualquiera de sus trabajadores, para determinar quiénes tienen derecho a recibir cuota monetaria.

Terminación de contratos y licencias no remuneradas.

Incapacidades. Cuando un trabajador se incapacita, se debe informar a Comfenalco, pues como en esta eventualidad no se aporta por él, si la Caja desconoce esta situación, le suspende el pago de la cuota monetaria a la cual tiene derecho.

Devolución inmediata de cheques girados a trabajadores retirados o sin derecho a cuota monetaria.

Todo cambio de dirección, teléfono, representante legal, NIT o razón social del empleador, se debe reportar tan pronto como ocurra.

Afiliación oportuna. Por ley, todo empleador debe afiliar a los trabajadores inmediatamente inician labores, así no hayan terminado el periodo de prueba.

En caso de retiro de la totalidad de los trabajadores, la empresa debe informar si continúa o no con su objeto social.



¿Qué debe informar el trabajador a la Caja?

La escolaridad por las personas a cargo, entre 12 años y 18 años de edad.

Los trabajadores con beneficiarios entre 12 y 18 años de edad deberán presentar anualmente, en los meses de abril y septiembre, el certificado de estudio, para continuar recibiendo el subsidio familiar. Si el beneficiario cursa estudios universitarios solo será válida la certificación expedida por el Centro de Educación Superior en el que cursa la carrera.

👉 Cuando el ingreso base de cotización (IBC) supere en un mes determinado los 4 S. M. L. V., se hace necesario presentar el desprendible de pago expedido por la empresa en que labora, toda vez que, en cumplimiento del subsidio, hasta tanto el trabajador aclare los motivos que generaron el aumento salarial. El desprendible puede enviarse al correo electrónico: liquidacionsubsidio@comfenalcoquindio.com o presentarlo en nuestras oficinas.



👉 Cuando el trabajador afiliado presente una incapacidad por enfermedad general y/o licencia de maternidad, para que se haga efectivo el pago del subsidio familiar, el trabajador debe enviar el formato que expide la E. P. S. al área de Subsidio Familiar y Aportes de la Caja, o al correo electrónico: liquidacionsubsidio@comfenalcoquindio.com

👉 **Nuevas personas a cargo del trabajador.** Se debe presentar el formulario diseñado para tal fin anexando los documentos exigidos para la afiliación de las mismas, de acuerdo con el parentesco.

👉 **Muerte de persona a cargo.** Cuando se registra el fallecimiento de una persona a cargo del trabajador, por la cual se venía recibiendo cuota monetaria, es necesario notificar este evento por escrito antes las oficinas de Subsidio Familiar o través del correo electrónico, liquidacionsubsidio@comfenalcoquindio.com

👉 **Independencia económica.** Cuando una persona a cargo del trabajador ya no depende de él.

👉 **Tope salarial.** Se debe reportar la suma de los salarios del trabajador y el cónyuge o compañera permanente, para determinar el derecho a la cuota monetaria, pues si entre ambos superan los 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes se suspende este derecho.



Impedimentos de las empresas para afiliarse a otra Caja

Sin perjuicio de las sanciones previstas por la Ley, el empleador que incurra en desafiliación por el no pago de aportes o por el fraude de estos, no será aceptado por otra Caja de Compensación Familiar, sino cuando satisfaga los aportes adeudados, o reintegre los valores cobrados fraudulentamente a la respectiva Caja.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de la administradora de riesgos profesionales o caja de compensación familiar, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.



Motivos de sanción o expulsión de empresas

Sanciones por parte del ente de control de las cajas de compensación familiar.

El ente de control de las cajas de compensación familiar (Superintendencia del Subsidio Familiar) tendrá, por su parte, la facultad de sancionar con multas sucesivas hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo previsto en la ley, a los empleadores que incurran en cualesquiera de las siguientes conductas: no inscribir en una caja de compensación familiar a todas las personas con las que tenga vinculación laboral, siempre que exista obligación; no pagar cumplidamente los aportes a las cajas, y no girar oportunamente los aportes y cotizaciones a la caja de compensación familiar, de acuerdo con las disposiciones legales y no informar las novedades laborales de sus trabajadores frente a las cajas.

La calidad de miembro o afiliado de la respectiva caja se suspende por mora en el pago de aportes, y se pierde en virtud de resolución motivada, dictada por el consejo directivo, fundamentada en alguna de las siguientes causas consideradas como graves:

Causales de expulsión por mora en el pago de aportes o por inexactitud en los mismos.

👉 La negativa de la empresa a enviar las nóminas de salarios y documentos requeridos por la Caja, o no permitir su revisión en la sede de la misma cuando la Caja lo requiera (artículo 50 Decreto 341 de 1988)

👉 No suministrar la información contable indispensable para determinar la base para la liquidación de los aportes cuando la Caja lo requiera (artículo 4.º Decreto 562 de 1990)

👉 El suministro de datos falsos por parte del empleador o afiliado a la Caja para disminuir aportes relacionados, entre otros, con los siguientes aspectos:

*Presentar nóminas en las cuales no se registre el valor real del salario del trabajador, disminuyendo la base de aportes.

*No aportar sobre la totalidad de los trabajadores con vínculo laboral.

*Tener personas sin vínculo laboral con la empresa, afiliados a seguridad social, que no figuran en nómina de salarios.

*Exclusión de conceptos base de liquidación de aportes, de acuerdo con los artículos 15, de la Ley 50/90, y 17 de la Ley 344/96, –pagos que no constituyen salario–, los cuales no admiten pacto de exclusión salarial, por ser salario en sí mismo como por ejemplo: comisiones, bonificaciones que retribuyen en servicios, sobresueldos, etc.

👉 No pagar cumplidamente los aportes en los términos de la Ley 21 de 1982

Causales de expulsión por cobro indebido del subsidio familiar o cuota monetaria.

👉 Afiliar personal sin vínculo laboral con la empresa, para obtener el subsidio familiar en dinero, subsidio de vivienda y prestación de servicios.

👉 El reporte u omisión de novedades para la afiliación o desafiliación a la Caja que no correspondan a la realidad y generan el pago de subsidio y/o prestación de servicios indebidamente.

- El suministro de datos falsos, como salarios, fecha de ingreso a la empresa y cualquier otro que induzca a error a la Caja.
- La omisión y/o envío inoportuno de las novedades del trabajador y/o persona a cargo, que modifican la cuantía del subsidio familiar, como fallecimiento, liquidación del contrato de trabajo, pensión, escolaridad.
- La no entrega oportuna al trabajador del subsidio monetaria o cualquier otro pago que emita la Caja.
- No devolver a la Caja el subsidio monetario o cualquier otro pago que se emita a un trabajador sin derecho a ello.
- Apropiarse del subsidio monetario o cualquier otro pago que emite la Caja para el trabajador.
- Salvo autorización especial, entregar documentos de pago del subsidio familiar a personas diferentes al titular del documento.

Consulte
los deberes
y derechos
que le asisten
como afiliado
a través de
nuestra página



www.comfenalcoquindio.com

Afiliación de empleadores y trabajadores de servicio doméstico

La persona natural que ostente la condición de empleador de servicio doméstico, deberán afiliarse con su trabajador a una Caja de Compensación Familiar, en el departamento dentro del cual este preste sus servicios.

Cuando un trabajador del servicio doméstico preste sus servicios a varios empleadores, será afiliado en la Caja de Compensación escogida por el primer empleador que realice la afiliación.

Declaración y pago de los aportes por Planilla Integrada

Es importante tener en cuenta que el 4% mensual de aportes, que se pagan a través de la Planilla Integrada de Liquidación, son asumidos por el empleador.

Base para liquidación de aportes

Los empleadores pagarán los aportes por los trabajadores del Servicio Doméstico, con base en el salario devengado por estos. En todo caso, el ingreso base de cotización de aportes al sistema de Compensación Familiar, no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

Derechos y beneficios de los trabajadores del servicio doméstico

Podrán acceder a todos los derechos y beneficios que reconoce el Sistema de Compensación en los mismos términos que se aplican para la generalidad de los trabajadores afiliados.

Los empleados de servicio doméstico, entre los que también se cuentan jardineros, cuidanderos y conductores particulares, entre otros, tendrán derecho, junto con su cónyuge y personas a cargo a los servicios de capacitación, turismo, recreación, deportes, subsidio de vivienda y cuota monetaria.

Es requisito indispensable que las personas trabajen mínimo 96 horas al mes.

Trabajadores que laboran por periodos inferiores a un mes

El decreto 2616 de 2013 permite la vinculación al sistema de pensión, riesgos laborales y Subsidio Familiar a trabajadores dependientes que laboren por periodos inferiores a un mes.

La cotización por semanas no permite el pago por periodos inferiores a una semana (como cotizar por horas o días).

Condiciones:

- Que se encuentren vinculados laboralmente.
- Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que un mismo mes sea contratado por periodos inferiores a 30 días.
- Que el valor que resulte como remuneración en el mes sea inferior a un salario mínimo legal vigente.

Base de cotización mínima semanal

El ingreso base para calcular la cotización mínima mensual de los trabajadores que laboren por días será el correspondiente a una cuarta parte del salario mínimo legal vigente.

Para el sistema de riesgos laborales, el ingreso base de cotización será el salario mínimo legal mensual vigente.

Afiliación de pensionados

En esta etapa de la vida, disfrute de múltiples espacios para su bienestar.

Los pensionados cuya mesada pensional sea de hasta 1.5 SMLV no pagarán aportes o cotización alguna para su afiliación a la Caja. Para afiliarse y poder acceder a los servicios, deberán presentar la documentación que los acredite, incluyendo a su cónyuge o compañero (a) permanente, cuando este no ostente la calidad de trabajador activo, y sus hijos sean menores de 18 años. Podrán acceder a los servicios de recreación, deporte y cultura.

Los pensionados cuya mesada sea de hasta 1.5 SMLV, y voluntariamente deseen aportar el 0.6% sobre la correspondiente mesada pensional, podrán acceder, adicionalmente, a los servicios de turismo y capacitación.

Los pensionados cuya mesada sea superior a 1.5 SMLV, cotizarán un 2% de la correspondiente mesada y tendrán derecho a los servicios de recreación, turismo, cultura, capacitación y subsidio de vivienda. No incluye servicios de crédito ni subsidio monetario.

Los trabajadores que hubiesen acreditado 25 o más años de afiliación al Sistema de Compensación, y se encuentren pensionados, tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social, con la tarifa más baja.



Afiliación de **colombianos migrantes en el exterior y sus familias**

Ahora, a través de Comfenalco Quindío, los colombianos residentes en el exterior podrán vincularse en calidad de afiliados facultativos al Sistema de Subsidio Familiar, e incluir a su grupo familiar domiciliado en Colombia, de acuerdo al Decreto 682 de 2014.



Requisitos de afiliación

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, y de su conyugue o compañero (a) permanente y personas a cargo, fotocopia del registro civil de nacimiento de los hijos, legible, sin vigencia determinada.

Diligenciar el Formulario de Inscripción.

- ~ Certificado de supervivencia del afiliado aportante, expedido por la representación Consular en el exterior. Deberá ser presentado cada seis meses por el aportante.
- ~ Si se afilia a los padres como parte del grupo familiar a cargo, deberá presentar el documento de identificación del padre o madre, el registro civil de nacimiento del colombiano, residente en el exterior y una manifestación de dependencia económica rendida por el padre o madre, y el colombiano en el extranjero, en el formato dispuesto por el Ministerio de Trabajo a través de la resolución 1040 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.
- ~ Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de los hijos, sin vigencia determinada.

Tenga en cuenta

- ~ La afiliación se hará por conducto de la Caja de Compensación Familiar que seleccione el colombiano residente en el exterior y que opere en el lugar de domicilio de su familia en Colombia.
- ~ El ingreso base de cotización del aporte será la suma que en moneda legal nacional declare el colombiano en el exterior, sin que la misma pueda ser inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales. El aporte será del dos por ciento (2%) sobre el ingreso base de cotización declarado.
- ~ La afiliación del colombiano residente en el exterior generará al afiliado y a los miembros de su grupo familiar en Colombia, el derecho a la totalidad de prestaciones y servicios sociales de que gozan los afiliados al sistema de subsidio familiar, excepto el reconocimiento de cuota monetaria de subsidio familiar y las prestaciones del mecanismo de Protección al Cesante.
- ~ La Caja de compensación familiar realizará seguimiento a la presentación oportuna del certificado de supervivencia, el cual debe renovarse cada seis meses con el fin de validar la afiliación.

Afiliación de colombianos que retornan al país



Ahora, a través de Comfenalco Quindío, las personas naturales que demuestren ser retornados al País y no presenten más de doce meses en el territorio Nacional, podrán afiliarse a la Caja de Compensación Familiar, sin que sea necesario tener un vínculo laboral.

De acuerdo a la Ley 1565 de 2012 o LEY DE RETORNO, estos son los requisitos que se deben cumplir:



- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Diligenciar el Formulario de Inscripción
- Ser Mayor de edad
- Acreditar que ha permanecido en el extranjero por lo menos tres (3) años.
- No tener condenas vigentes en el exterior o en Colombia, y no haber sido condenado por delitos contra la administración pública.
- No tener más de doce (12) meses residiendo en el territorio Nacional después de haber retornado.
- Diligenciar el formato Registro Único de Retornados, al cual se puede acceder desde la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.cancilleria.gov.co), o en los consulados de Colombia en el exterior, y en el portal de Colombia Nos Une (www.colombianossure.com).

Importante

- La persona que desee afiliarse deberá acreditar el pago a Salud y Pensión, siendo esta la base de compensación.
- Los Colombianos que aporten el 0.6%, sobre la base de cotización, tendrán derecho a recreación, capacitación y turismo social.
- Los Colombianos que aporten el 2%, sobre la base de cotización, tendrán derecho a los servicios de recreación, turismo, cultura, capacitación y subsidio de vivienda. No incluye servicio de crédito ni subsidio monetario.
- Los Colombianos que deseen acogerse a los beneficios dispuestos en dicha Ley, lo podrán hacer únicamente por una sola vez.

Afiliación de **independientes**

Se define como trabajador independiente toda persona natural que realiza una actividad económica y presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo mediante contratos de carácter comercial o administrativo, distinto al laboral.

La Ley determina que todos los trabajadores independientes pueden afiliarse de manera voluntaria a una Caja de Compensación Familiar, siempre y cuando se encuentren activos como cotizantes en una Eps y en un fondo de Pensiones.

Modalidad de afiliación

Normatividad:

Con aporte 0.6%

Ley 789 de 2002 Artículo 19

Con aporte 2%

Ley 789 de 2002 Artículo 19, Parágrafo 1

Servicios:

Con aporte 0.6%:

- Recreación y deportes
- Capacitación
- Turismo

Con aporte 2%

- Recreación y deportes
- Educación Formal y Capacitación Técnica e Informal
- Turismo
- Vivienda
- Cultura



Requisitos

- Formulario debidamente diligenciado.
- Fotocopias de los documentos de identificación tanto del independiente como de las personas a cargo del mismo (hijos menores de 18 años, padres, cónyuge o compañero).
- Fotocopia de la afiliación y último recibo de pago a la Eps y al Fondo de Pensiones, como trabajador independiente.

Novedad del Retiro

- La novedad de retiro como trabajador independiente deberá ser notificada por escrito y radicada en nuestro Centro de Servicio.

El reportar oportunamente esta novedad evitará generar mora en el pago de la afiliación.

Importante:

La afiliación como independiente no da lugar a los pagos de subsidio en dinero o cuota monetaria.



En caso de requerir **mayor información,**

acérquese al Área de Subsidio y Aportes,
ubicada en el semisótano de la torre B, edificio sede de Comfenalco Quindío,
calle 16 número 15-22, o comuníquese con los teléfonos:
741 75 40, 741 75 41, y 741 75 42, celular: 313 71 667 20

Subsidio@comfenalcoquindio.com
carteraaportes@comfenalcoquindio.com
liquidaciónsubsidi@comfenalcoquindio.com
recaudo@comfenalcoquindio.com

www.comfenalcoquindio.com



Código SC 3819

